

MEMORANDUM N° 152-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

A : **ING. PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA**
Sub Gerente (e) de Estudios de Pre Inversión

ASUNTO : REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DE LA ACTIVIDAD:
“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO
PAVIMENTADA HV 129 EMP PE-26 (PTE. PALCA) – PALCA – EMP EP-125
(ÑUÑUNGAYOCC). (KM 3+600 AL KM 10+070)”.

REF. : a) INF. N° 089-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI (Reg: 2580040-Exp. 1903327)
b) INF. TÉC. N° 016-2023/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

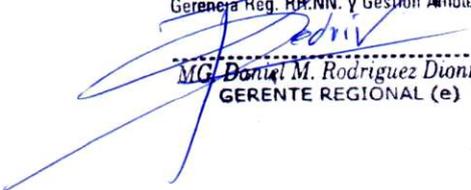
FECHA : Huancavelica, 14 de marzo de 2023

En relación al documento de la referencia a), mediante el cual remite para revisión la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la ACTIVIDAD: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV 129 EMP PE-26 (PTE. PALCA) – PALCA – EMP EP-125 (ÑUÑUNGAYOCC). (KM 3+600 AL KM 10+070)”.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA**; situación que comunico a usted, para su conocimiento y acciones pertinentes, adjunto 15 folios.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCABELICA
Gerencia Reg. RR/NN. y Gestión Ambiental


M.C. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE REGIONAL (e)

C.C. Dirección de Gestión Ambiental/DGAAM/ MTC
SGGA – GORE HVCA.

Archivo
DMRD/agy

N° Doc.	2593401
N° Exp.	1903327



INFORME TÉCNICO N° 016 -2022 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio.**
(e) Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la actividad:
"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO
PAVIMENTADA HV 129 EMP PE-26 (PTE. PALCA) - PALCA - EMP EP-125
(ÑUÑUNGAYOCC). (KM 3+600 AL KM 10+070)".

REFERENCIA : Informe N° 089-2023-GOB.REG. -HVCA/GRPPyAT-SGEPI (Reg. 2580040 - Exp.
1903327).

FECHA : Huancavelica, 09 de marzo del 2023.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **INFORME N° 089-2023-GOB.REG. -HVCA/GRPPyAT-SGEPI**, de fecha 03 de marzo del 2023, registrado con HT Doc.: 2580040 - Exp.: 1903327, la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad del asunto, para su evaluación.
- 1.2 Mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022/GOB.REG-HVCA/GR**, de fecha 08/06/2022. El Gobernador Regional de Huancavelica **DELEGA** a la Sub Gerencia de Estudios de Pre - Inversión, la facultad de suscribir, en representación del titular del Gobierno Regional de Huancavelica, los Estudios de Impacto Ambiental categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA del sector Transportes, Vivienda, Construcción y Saneamiento, y aquellos instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA (Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del sector Transportes y Ficha Técnica Ambiental - FTA del sector Saneamiento), para el trámite ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en el marco del Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a

10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.



III. ANÁLISIS

3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

¹ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú

Teléf. Central 067-452891 – 453002

Anexo N° 1901 – 1903 - 1803

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11⁵, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2. *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3. *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16

⁵ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA
Jr. Torre Tagle N° 343 – Cercado Huancavelica - Perú
Teléf. Central 067-452891 – 453002
Anexo N° 1901 – 1903 - 1803

de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.3. **DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**
3.3.1. **DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO**



La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Huancavelica, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificaciones establece que gobierno regional es responsable de la gestión de la infraestructura de la red vial departamental.



En ese sentido, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Dirección de Caminos - DRTC Huancavelica desarrollará el "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV 129 EMP PE-26 (PTE. PALCA) - PALCA - EMP EP-125 (ÑUÑUNGAYOCC). (KM 3+600 AL KM 10+070)" para lo cual el titular presenta una Ficha Técnica Socio Ambiental, de acuerdo al formato aprobado con R. D. N° 573-2022-MTC, anexo I.

3.3.2. **DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO**

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir:

Objetivo general



Implementar un Instrumento de Gestión Ambiental que establezca las medidas para prevenir, corregir, mitigar o compensar los impactos ambientales negativos, que pudieran derivarse de las actividades planteadas en las diferentes etapas del proyecto, en base a la identificación y caracterización de los impactos ambientales y sociales que pudieran afectar al medio físico, biológico, socioeconómico y cultural.

Objetivos específicos

- Realizar la caracterización del área de influencia directa e indirecta respecto a sus componentes físicos, biológicos, social económico y culturales.
- Identificar y evaluar los impactos ambientales, generados por las actividades del proyecto sobre su entorno físico, biológico, social y cultural.
- Implementar las medidas de manejo ambiental para prevenir, corregir y mitigar los impactos ambientales negativos, guardando armonía con el entorno ambiental y socioeconómico.

3.3.3. **SUPUESTOS DE APLICACIÓN**

El titular indica que, en el numeral 11.1. de artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación,

remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; así mismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, por ende para la presente actividad el titular desarrolló una FITSA, con el contenido mínimo de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16 aplicable a iii) Servicios de conservación periódica.

3.3.4. MARCO LEGAL

El titular del proyecto del asunto, ha considerado el siguiente marco legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (13.10.2005).
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (23.04.2001).
- R.M. N°455 - 2018 - MINAM, Aprueba la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales (31.12.2018).
- D.S. N° 004 - 2017 - MTC - Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- D.S. N° 008 - 2019 - MTC, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N°004 - 2017 - MTC.
- D.S. N° 001-2022-MINAM que Modifica el Reglamento del D.L. N°1278, D.L. que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (D.S. N° 014 - 2017 - MINAM)
- Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Ley N° 28256) y su reglamento (D.S. N° 030 - 2008 - MTC)
- Decreto Supremo N° 002 - 2022 - VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición
- Resolución Directoral N° 0573 - 2022 MTC/16, que aprueba el Formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA.
- Ordenanza Regional N°430 - GOB.REG - HVCA/CR, aprueba la incorporación del TUPA de la sub Gerencia de Gestión Ambiental del GORE - HVCA para la DIA.
- Ordenanza Regional N°179 - GOB.REG - HVCA/CR. Todos los proyectos de inversión dentro del ámbito de Huancavelica que generen impactos, deben gestionar la certificación ambiental Ante la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458 - GOB.REG - HVCA/CR (Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos al TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica, Evaluación de (DIA) para proyectos de inversión en el sector transportes y Evaluación de la ficha técnica socio ambiental (FITSA)).

3.3.5. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Tabla N° 01: Datos del titular y los profesionales que elaboraron la FITSA

Datos del titular	
Nombre completo del titular	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA DRTC-HVCA
Representante legal	Leoncio Huayllani Taipe
RUC o DNI	20486020882
Correo Electrónico	DRTRANSPORTES@REGIONHUANCVELICA.GOB. PE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Telf. de Contacto	923 235 019	
Dirección Fiscal del Representante Legal	Jr. Francisco de ángulo N° 410 Santa Ana Huancavelica	
Datos de ser elaborada por personal natural		
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Jhon Romel, ESPINOZA PAYTAN	Karen Mayra Huari Alva
DNI de los profesionales	46780960	70491866
RUC de los profesionales	10467809607	10704918661
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Socióloga
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales.	CIP N°192784 Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica	4463 Colegio de Sociólogos del Perú - Región Centro
Habilidad vigente	Se adjunta en los Anexos de la FITSA.	Se adjunta en los Anexos de la FITSA.

Fuente: FITSA de la actividad.

Tabla N° 02: Datos generales del proyecto

Datos del proyecto	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV 129 Emp PE-26 (Pte. Palca) - Palca - Emp EP-125 (Ñuñungayocc). (KM 3+600 AL KM 10+070)".
Código Unico de Inversion (CUI)	Por tratarse de un proyecto de Mantenimiento Periódico solo cuenta con un Convenio N°171-2022/MTC/21
Población beneficiaria	2,832 Hab
Monto de inversión	S/ 364,078.00 soles
Tiempo de ejecución	(30) días calendario - 1 mes.
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	DECLARO que el proyecto es solo de mantenimiento periódico por lo que no incluye la construcción y/o creación de una vía.
Tipo de intervención	Mantenimiento periódico.
Vida útil del proyecto	03 años

Fuente: FITSA de la actividad.

3.3.6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El titular indica que, la actividad contempla el mantenimiento periódico de una longitud de 6.620 km, donde se tienen contemplado las actividades de escarificación, reconfiguración y compactación de la superficie de rodadura; asimismo, se tiene previsto la habilitación de cunetas, limpieza y descolmatación de obras de arte existentes, asimismo, la vía; las principales características actuales y proyectadas se mencionan a continuación:

Cuadro N° 03: Características técnicas actuales y proyectadas del proyecto.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA VÍA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES	CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS
Superficie de rodadura	Desde 0 hasta 5 cm	15 cm
Breve descripción del estado de la vía	La vía se encuentra en abandono, debido a ello las condiciones climáticas y el uso de la vía generaron fallas, colmataron las obras de arte, pérdida de sección y erosión de cunetas de tierra, generaron derrumbes y	Superficie de rodadura en óptimas condiciones, obras de arte totalmente habilitadas y señalizadas contribuyendo en el buen y seguro tránsito vehicular de los usuarios





Longitud (km.)	La longitud consta de un total de 6+620 km	La longitud para mantenimiento periódico consta de un total de 6+620
Numero de Vías	01	01
Categoría según demanda	Tercera clase - Trocha carrozable	Tercera clase - Trocha carrozable
Índice Medio Diario Anual (IMDA)	23 Veh/día.	23 Veh/día.
Cunetas	Cunetas semi-obstruidas	Cunetas limpias que evacuen adecuadamente el escurrimiento fluvial
N° de carriles	02	02
Ancho de calzada	2.8 a 7 m	3 a 7 m
Ancho de berma	0.4	0.5
Tipo de orografía	Accidentado	Accidentado
Pendiente Máxima	5 %	5 %
Velocidad de diseño	20 km/h	20 km/h
Bombeo	1.5%	3.0%
Radio mínimo	10 m	10 m
Radio máximo	40 m	50 m
Numero de pontones	02	02
Proceso Constructivo	Mejoramiento del afirmado de la vía	Óptimo afirmado de la vía
Derecho de Vía	8 m	8 m

Fuente: FITSA de la actividad.

3.3.7. UBICACIÓN DEL PROYECTO

Conforme indica el titular en el ítem 6. Ubicación del proyecto, el mantenimiento periódico la zona de estudio se encuentra en las coordenadas detalladas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04: Ubicación del proyecto.

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 - zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m E)	Norte (m S)		
Inicio	Huancavelica/ Huancavelica/ (Palca)	03+450	502122.21	8600775.03	06+620	El proyecto no superpone a ninguna ANP, ZA o ACR
Fin		10+070	498284.47	8596171.62		

Fuente: FITSA de la actividad.

3.3.8. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

A. Depósito de Material Excedente

Debido a que el proyecto trata de un mantenimiento periódico se prevé un volumen mínimo de material excedente generarse para ello y por el escaso espacio que se cuenta debido a la morfología del lugar será necesario el uso de dos DME con las siguientes características:

Cuadro N° 05: Características de los DME.

N°	DME	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S	Lado y	Área (m2)	Volumen	Volumen



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

			Este (m E)	Norte (m S)	acceso (m)		Uso	potencial (m3)	a extraer o depositar (m3)	Propietario
01	DME	4+840	501387	8599659	I	212.063	Sin uso	2224.85	2081.63	Comunal (Comunidad Campesina de Palca).
			501398	8599671						
			501403	8599667						
			501382	8599646						
			501388	8599645						
			501380	8599658						
02	DME	07+105	500305	8597929	I	348.622	Sin Uso	4363.20	3207.50	Comunal. (Comunidad Campesina de Palca).
			500308	8597935						
			500315	8597940						
			500326	8597940						
			500332	8597937						
			500314	8597925						
			500305	8597919						
			500298	8597917						
500296	8597923									

Fuente: FITSA de la actividad.

B. Canteras

En el reconocimiento de la vía se han evaluado las canteras utilizadas en los trabajos anteriores y que, conforme a los estudios de laboratorio realizados en su oportunidad, fueron recomendados para su utilización; Por lo que a continuación se presenta la ubicación y demás características según EM-2000 de las canteras a utilizar, que se muestran en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 06: Detalles de las Canteras.

N°	Cantera	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado y acceso (m)	Área (m2)	Usos	Volumen potencial (m3)	Volumen a extraer o depositar (m3)	Propietario
				Este	Norte						
01	Cantera	Suelo	09+970	499127	8595884	I a 1800 m	2100.0	Cantera	17850.0	4700	Comunal (Comunidad Campesina de Dccoro Puquio)
				499068	8595918						
				499084	8595951						
				499145	8595917						

Fuente: FITSA de la actividad.

C. Patio de Maquinas

El Titular señala que el proyecto contará con tres (03) patios de máquinas, su ubicación y sus principales características se señalan a continuación.

Cuadro N° 07: Características del patio de máquinas.

			Coordenadas			Propietario
--	--	--	-------------	--	--	-------------

N°	Patio de maquinas	Progresiva (Km)	UTM WGS84 Zona 18L		Lado y acceso (m)	Área (m2)	Perímetro	
			Este	Norte				
01	Patio de Maquinas	07+400	500020	8597761	I	1463	167	Comunal (Comunidad Campesina de Palca)
			500054	8597763				
			500056	8597746				
			500014	8597726				
			499998	8597732				
02	Patio de máquinas	09+500	498413	8596420	I	1260	165	Comunal (Comunidad Campesina de Nuñungayoc).
			498420	8596431				
			498419	8596466				
			498431	8596463				
			498438	8596443				
			498460	8596431				
			498429	8596408				
03	Patio de máquinas	09+810	498401	8596330	I	2400	318	Comunal (Comunidad Campesina de Nuñungayoc).
			498402	8596261				
			498358	8596262				
			498358	8596330				

Fuente: FITSA de la actividad.

Es preciso indicar que, el titular deberá gestionar antes del inicio de obras del proyecto las actas de libre disponibilidad y demás documentos de todas las áreas auxiliares.

3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular menciona que identificó dos (02) fuentes de agua superficial para la ejecución de las actividades del proyecto, de la cual sus principales características se indican a continuación.

Cuadro N° 08: Fuentes de agua para el proyecto.

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/seg	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
FUENTE DE AGUA N°01	5+230	501387.42	8599331.45	0.06	1.997	Superficial	Huancavelica/ Huancavelica/ Palca	Riego y bebida de animales
FUENTE DE AGUA N°02	7+300	500189.62	8597800.58	0.05	1.997	Superficial	Huancavelica/ Huancavelica/ Palca	Riego y bebida de animales

Fuente: FITSA de la actividad.

En los frentes de trabajo, para el agua de consumo humano, se proveerá de bidones o cajas de agua mineral, las cuales tiene una capacidad de 20 L retornables.

El uso de bidones será de 03 por semana, llegando a un consumo de 60 L, semanal y 240 L mensuales, y durante toda la ejecución del mantenimiento periódico corresponderá el uso de 240 L. En los frentes de trabajo, para el abastecimiento de agua para consumo humano se

proveerá bidones o cajas de agua mineral comerciales, los cuales tienen una capacidad de 20 litros retornable.

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial en caso corresponda, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.



3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA), ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

El proyecto se ubica fuera de toda ANP, ZA o ACR, Sitios Ramsar o Ecosistemas Frágiles, para ello se anexa los mapas de distancias hasta el proyecto.

3.3.11. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El proyecto tampoco superpone a ningún Área Arqueológica y/o patrimonio cultural.

3.3.12. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Durante la ejecución de actividades del proyecto, el titular indica que se generarán residuos no Municipales peligrosos y no peligrosos, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 09: Caracterización de residuos sólidos de la actividad.

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados
Patio de máquinas	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos, papel, envases de vidrio, cartones, bolsas.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite
Depósitos de material excedente	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Tierra o topsoil con lubricantes y aceites, entre otros.
Cantera	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros.
Escarificada, reconfiguración, compactado de la rasante y reposición del afirmado	Residuos No Municipales (No peligrosos)	Restos de alimentos, descartables.
		Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes.
	Residuos No Municipales (Peligroso)	Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite o productos químicos.
Obras de arte		Restos de alimentos, descartables.



Table with 3 columns: Área o actividad, Clasificación, Residuos identificados. It lists residues like concrete, wood, nails, metal, and paint.

Fuente: FITSA de la actividad.

Para la gestión de los residuos sólidos el titular indica que se seguirá la estrategia jerarquizada de prioridad en orden decreciente; caracterización, segregación, almacenamiento intermedio, almacén central o centro de acopio, recolección, transporte y disposición final.

Respecto a los efluentes, Se implementará el uso de sanitarios portátiles, a fin de que las aguas servidas no generen daños ambientales, asimismo, se contará con el servicio de una EO - RS, quien se encargara de la limpieza, traslado y disposición final.

3.3.13. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Cuadro N° 10: Actividades del proyecto.

Table with 2 columns: Etapa, Actividades. It details activities for preliminary stage, construction, closure, and maintenance.

Fuente: FITSA de la actividad.

3.3.14. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular menciona que para la delimitación del área de influencia directa (AID), se tuvo en consideración los siguientes criterios:

- List of criteria for the project's area of influence, including auxiliary components, noise, water sources, and land use.

- Comunidades campesinas y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área del proyecto.
- La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto.
- Las áreas a ser ocupadas por la carretera proyectada, es decir las correspondientes al ancho de ejecución de la obra; éstas incluyen la plataforma, bermas, obras de arte (obras de drenaje, puentes, entre otras).

En ese sentido el área de influencia directa (AID) abarca un área de 78.876 Ha. y El Área de Influencia Indirecta (AII) contempla un área de 410.798 Ha.

3.3.15. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular de la actividad del asunto considera las siguientes características para la línea base:

Características físicas

- Geología.
- Suelos.
- Clima.
- Fisiografía.
- Uso actual de suelo.
- Hidrología

Caracterización del medio biológico

- Zonas de vida.
- Cobertura vegetal.
- Flora.
- Fauna.

Caracterización socioeconómica

- Demografía.
- Salud.
- Educación.
- Servicios básicos.
- Economía.

3.3.16. IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

En el ítem 15, el titular declara que, para identificar y describir los posibles impactos ambientales, se realizó la selección de componentes interactuantes. Esto consiste en seleccionar las actividades del proyecto y el conjunto de elementos ambientales del medio físico, biológico, socio económico y cultural de mayor relevancia y, para la Identificación y Valoración de los posibles impactos ambientales el titular utilizó el método de Análisis Matricial Bidimensional donde se realiza la confrontación entre las etapas del Proyecto, los componentes ambientales y los Factores ambientales, los mismos que resultan no significativos o irrelevantes, a continuación se listan los impactos identificados por el titular:

- Afectación a la calidad del suelo.
- Afectación de la calidad del aire.
- Incremento de los niveles de presión sonora.
- Afectación de la cobertura vegetal.
- Afectación a la fauna silvestre y/o doméstica.
- Generación de empleo local.

- Interrupción del tránsito.

3.3.17. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular ha establecido una serie de medidas de prevención, control y/o mitigación conforme a cada aspecto del proyecto las cuales se encuentran detalladas en el ítem 16.2. de la FITSA, y estructurados de siguiente manera:

- Manejo de residuos sólidos.
- Manejo de efluentes.
- Manejo de áreas auxiliares.
- Seguimiento y control.
 - ✓ Programa de Medidas de emisión atmosférica, ruido y agua.
 - ✓ Programa de Protección de Flora y Fauna.
 - ✓ Programa de capacitación y educación ambiental
 - ✓ Programa de señalización ambiental
- Asuntos sociales
 - ✓ Programa para la contratación de mano de obra
 - ✓ Programa para el monitoreo de deudas locales
 - ✓ Programa para la participación ciudadana

Cabe indicar que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: fotografías, reportes e informes, entre otros según corresponda. Finalmente, las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.

3.3.18. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La actividad del asunto se ejecutará en un periodo de 30 días calendarios, tiempo en el cual se implementarán las medidas de prevención, mitigación y/o control.

3.3.19. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en el **ítem 18** de la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 27,366.50 soles.

3.3.20. ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del servicio el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES



- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV 129 EMP PE-26 (PTE. PALCA) - PALCA - EMP EP-125 (ÑUÑUNGAYOCC). (KM 3+600 AL KM 10+070)", **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para Anexo I, ii) Servicios de conservación periódica, Anexo I.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. La Conformidad de la FITSA de la presente actividad no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular del proyecto para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del proyecto.
- 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA a la actividad: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA HV 129 EMP PE-26 (PTE. PALCA) - PALCA - EMP EP-125 (ÑUÑUNGAYOCC). (KM 3+600 AL KM 10+070)", presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del GORE Huancavelica, con copia a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del
Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.
Atentamente,



ARTURO SOLÍS CAMACALLANQUI
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 150282



Ing. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 226481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Mg. DANIEL M. RODRIGUEZ DIONICIO
(A) SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:

Archivo:

Delegación de Competencias

N° Doc.	02590105
N° Exp.	01903327